

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 3342 2019

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que la señora **DINNA LUZ ACOSTA RODRIGUEZ**, Identificado con CC # 1051824081, en su CARÁCTER DE DIRECTORA y REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo **COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR**", solicito a esta Secretaría de Educación mediante Radicado SAC 29603 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 del reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA identificado con el Nit No. 1051824081-1, del Sector Privado, Calendario "A", Calle 12, Barrio Buenos Aires - Municipio de San Juan Nepomuceno, Zona Urbana, con Email: luz19061993@hotmail.com, Cel. 3205738655 a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **supervisor Docente, Antonio Márquez Verbel**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. **"COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR"** conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.



RESOLUCION N° 3342 2019

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR "

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **N° 313657000271** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **"COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR"** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA, al establecimiento Educativo denominado **"COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR"**, identificado con el Nit No. 1051824081-1, del Sector Privado, Calendario "A", Calle 12, Barrio Buenos Aires - Municipio de San Juan Nepomuceno, Zona Urbana, con Email: luz19061993@hotmail.com, Cel. 3205738655, bajo la Dirección de **DINNA LUZ ACOSTA RODRIGUEZ**, Identificado con CC # 1051824081, en su CARÁCTER DE DIRECTORA y REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313657000271**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel preescolar y 1° a 5° Grados de Nivel Básica Primaria

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo **"COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR"** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° **Nº 3342** **2019**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO PRIVADO – COLEGIO ADVENTISTA EL PORVENIR "**

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los

22 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B° Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Director Técnico I y V 
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 
Proyecto: Antonio Márquez – Supervisor Docente I y V 


JMTZ